RESOLUCIÓN NÚMERO 003 DEL 5 DE MAYO DE 2026

"Por medio de la cual se ordena la apertura del procedimiento de selección abreviada de menor cuantía Nro. 26001129 H3 de 2026"

LA GERENTE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGÓN DE LA REGIONAL OCCIDENTE - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

En uso de las facultades que le fueron concedidas, conforme a la delegación bajo el marco jurídico de la Resolución No. 00101 del 14 de enero de 2026, la Resolución No. 01583 del 01 de julio de 2025, "Por medio de la cual se realiza una delegación especial", Resolución No. 01890 del 22 de julio de 2025, Resolución No. 02059 del 20 de septiembre de 2024, mediante la cual se adopta el Manual de Contratación de la Aeronáutica Civil -Aerocivil- y se reglamenta el Comité de Contratación", el Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.1.2.1 .5, 2.2.1.1.2.2.3, y;

C O N S I D E R A N D O:

1. Se hace necesario contratar el siguiente objeto contractual: **63416C1546 REALIZAR INSPECCIÓN, PRUEBAS Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON BOLSA DE REPUESTOS DEL SISTEMA RED CONTRA INCENDIO (DETECCIÓN Y SISTEMA HIDRÁULICO) DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGÓN.**

2. De conformidad con lo señalado en el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el presente proceso de selección se adelantará mediante **Selección Abreviada de Menor Cuantía**. Para los efectos anteriores se aplicará el procedimiento señalado en los artículos 2.2.1.2.1.2.20, 2.2.1.2.4.2.1 al 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás disposiciones complementarias.

3. Previamente se han analizado la conveniencia y justificación del proyecto y se encuentran debidamente elaborados los documentos y estudios previos, los cuales fueron adelantados por el Área correspondiente, conforme lo disponen los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

4. El valor del presente proceso equivale a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($294.252.857,00) (Incluido IVA),** y los impuestos a que haya lugar.

5. Los recursos para atender el objeto de la presente contratación provienen del presupuesto de la Aeronáutica Civil, correspondiente a la presente vigencia fiscal de 2026 de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal SIIF Nación No. **9826 expedido el 31 marzo de 2026.**

6. En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliegos de condiciones fue publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, convocando a los interesados en participar sin ningún tipo de limitación, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020.

7. Durante la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones o pliego borrador, se recibieron observaciones por parte de los interesados **ICC PROING S.A.S y SERVICIOS INTEGRALES EN INGENIERIA F Y M SAS** al proyecto de pliego de condiciones, mismas que fueron resueltas en su oportunidad sin que ello implicara una alteración sustancial a los requisitos, sino ajustes formales en aras de que se permitiera contar con un numero plural de ofertas en virtud del principio de pluralidad de oferentes.

8. El numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual fue modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, cita

> *"2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación".*

9. Acorde con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 dispone:

> "*Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo."*

10. Consecuente con lo anterior, el presente proceso de selección podía ser objeto de limitación, por lo que en razón a ello, se estableció en el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones, los requisitos y términos para que la misma fuera objeto de limitación; No obstante, durante el termino establecido para el mismo, no fueron recibidas solicitudes de limitación a MiPymes, lo que se puede concluir de lo anterior que el presente proceso de selección **NO SERÁ LIMITADO A MIPYMES COLOMBIANAS**.

RESOLUCIÓN NÚMERO 003 DEL 5 DE MAYO DE 2026

"Por medio de la cual se ordena la apertura del procedimiento de selección abreviada de menor cuantía Nro. 26001129 H3 de 2026"

De conformidad con los anteriores considerandos y presupuestos motivacionales del presente acto administrativo de apertura, la Gerente Aeroportuaria;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del procedimiento de selección adelantado bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. 26001129 H3, que tiene por objeto **"REALIZAR INSPECCIÓN, PRUEBAS Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON BOLSA DE REPUESTOS DEL SISTEMA RED CONTRA INCENDIO (DETECCIÓN Y SISTEMA HIDRÁULICO) DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGÓN".**

ARTÍCULO SEGUNDO: NO LIMITAR A MIPYMES NACIONAL el procedimiento de selección adelantado bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. 26001129 H3 por no cumplirse lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el numeral 4.1.1. de los pliegos de condiciones y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso solo podrán presentar propuesta quienes hayan manifestado interés en los términos definidos previamente.

ARTÍCULO CUARTO: LA INFORMACIÓN GENERAL CRONOGRAMA DEL PROCESO, será registrado y publicado en el área de cronograma actividades del procedimiento de selección incorporado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II.

ARTÍCULO QUINTO: CONSULTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, el pliego de condiciones definitivo, los estudios y documentos previos se podrán consultar en Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II.

ARTÍCULO SEXTO: Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de selección.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En el evento que ocurra o se presente durante el desarrollo del presente proceso de selección, alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil procederá a revocar el presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: ORDENAR la conformación del Comité Evaluador de las

propuestas que se llegaren a presentar en el marco del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. 26001129 H3, el cual estará integrado por los siguientes componentes, miembros y responsables:

AREA JURÍDICA:

- Juan Camilo Duran – Abogado contratista Aeronáutico.
- Katherine Pulecio Gómez- Gerente Aeroportuario Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón.

AREA FINANCIERA:

- Claudia Viviana Cardona Gaviria – Contadora Contratista

AREA TÉCNICA:

- Juan Gabriel Uribe espinel- Arquitecto Contratista.

ARTÍCULO NOVENO: Publíquese la presente Resolución, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II.

ARTÍCULO DÉCIMO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación

Dada en Palmira a los cinco (05) días del mes de mayo de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

KATHERINE PULECIO GOMEZ
Gerente Aeroportuario
Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón
Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil

Proyectó: Juan Camilo Duran – Abogado contratista Aeronáutico